



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2287-1PO2-19

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 4o. de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.
2. Tema de la Iniciativa.	Pesca.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Arturo Escobar y Vega e integrantes de los Grupos Parlamentarios del PVEM y de Morena.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PVEM y Morena.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	05 de diciembre de 2019.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	03 de octubre de 2019.
7. Turno a Comisión.	Pesca.

II.- SINOPSIS

Promover la identificación, fácil y rápida, por parte de los consumidores de los productos provenientes de la pesca sustentable mediante el uso del Certificado de Pesca Sustentable, como un distintivo, el cual podrá obtenerse de manera voluntaria.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-L del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a las reglas de técnica legislativa, y de acuerdo con el artículo de instrucción, suprimir las referencias a artículos que no presentan modificación alguna.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p data-bbox="279 500 966 570">LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES</p> <p data-bbox="205 906 409 935">Artículo 4o. ...</p> <p data-bbox="205 979 367 1008">I. a XIV. ...</p> <p data-bbox="485 1127 756 1156">No tiene correlativo</p> <p data-bbox="205 1382 436 1411">XV. a XXXII. ...</p>	<p data-bbox="1060 500 1890 607">Proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XIV Bis y una fracción XXXII Bis al artículo 4o. y un título décimo sexto a la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables</p> <p data-bbox="1060 646 1890 862">Artículo Único. Se adicionan una fracción XIV Bis y una fracción XXXII Bis al artículo 4o. y los artículos 74 Bis y 74 Ter de un Capítulo III denominado De la certificación y el etiquetado de la pesca sustentable dentro del Título Séptimo, De la Pesca, a la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, para quedar como sigue:</p> <p data-bbox="1060 906 1753 935">Artículo 4o. Para efectos de esta Ley, se entiende por:</p> <p data-bbox="1060 979 1249 1008">I. a XIV. (...)</p> <p data-bbox="1060 1052 1890 1341">XIV Bis. Certificado de pesca sustentable: Documento expedido por la Secretaría, o a través de órganos certificadores aprobados por la misma, el cual certifica que los productos, partes o derivados de origen pesquero provienen de la pesca sustentable o su cadena de custodia proviene de una pesquería certificada, y por lo tanto permite la exhibición en el empaque, embalaje o en el punto de venta de un logotipo distintivo.</p> <p data-bbox="1060 1382 1318 1411">XV. a XXXII. (...)</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

No tiene correlativo

XXXIII. a LI. ...

No tiene correlativo

XXXII Bis. Pesca sustentable: Es aquella actividad en la cual se extraen, capturan o recolectan, especies biológicas o elementos biogénicos, cuyo medio de vida total, parcial o temporal, sea el agua, siempre que dichas prácticas se realicen por métodos o procedimientos que garanticen, la gestión sustentable de la pesquería, la cadena de custodia provenga de una pesca certificada y no comprometa la capacidad de carga de las zonas en las que se realiza la actividad.

XXXIII. a LI. (...)

Artículo 5o. (...) al artículo 152. - (...)

Capítulo III

De la Certificación y el Etiquetado de la Pesca Sustentable

Artículo 74 Bis. La Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Economía y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, promoverá la identificación, fácil y rápida, por parte de los consumidores de los productos provenientes de la pesca sustentable mediante el uso del Certificado de Pesca Sustentable, como un distintivo, el cual podrá obtenerse de manera voluntaria.

Artículo 74 Ter. La Secretaría emitirá las disposiciones administrativas de carácter general, necesarias para el



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

<p>No tiene correlativo</p>	<p>desarrollo y la implementación de los certificados de pesca sustentable, en la cual deberá considerar, al menos:</p> <p>I. Los elementos de gestión sustentable en la trazabilidad de los recursos, partes y derivados de origen pesquero;</p> <p>II. Los procesos para el establecimiento e implementación de los sistemas de certificación y etiquetado a que se refiere el primer párrafo de este artículo, y</p> <p>III. La adopción de las mejores prácticas internacionales, estándares o normas de referencia en materia de certificación sobre pesca sostenible.</p> <p>Los certificados de pesca sustentable, serán voluntarios y podrá expedirlos directamente la Secretaría o en su caso los terceros aprobados por la misma en términos de la Ley Federal de Metrología y normalización.</p>
	<p>Transitorios</p> <p>Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. La Secretaría deberá inscribir dentro de su Programa Nacional de Normalización 2020, el desarrollo de una Norma Mexicana en materia de Certificación de Pesca Sustentable.</p>

CETC